

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01300 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar en dónde se encuentran los documentos base de la ejecución originales.
- Ajustar el hecho quinto y la pretensión 1 de la demanda teniendo en cuenta que las sumas de dinero allí relacionadas no armonizan con la certificación base del recaudo, por ejemplo, para el período del 2 de febrero al 1° de abril de 2022 se solicitó el pago de \$9.583.160,00 y para el período del 2 de julio al 1 de agosto de 2022 la suma de \$269.287,00 m/cte. En definitiva, ajústense los períodos y sumas de dinero deprecadas de acuerdo con la declaración de pago y subrogación de una obligación aportada como base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 6 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 500fad9c7c54ef8ad76132a17bd11f27f323f00415eb72c7ffe51c01f54682f9

Documento generado en 05/10/2022 01:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>